



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0634 -2024-MPSC/GSP

Huamachuco, 06 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION.

VISTO: El Expediente N°18913-2024-MPSC/TD de fecha 24 de octubre del 2024 el administrado el Sr. DE LA CRUZ MARIÑOS GIANMARTIN FRANCISCO, con DNI N° 71207996, representante legal de la empresa **SERVICIOS MEDICOS GENERALES HUAMACHUCO S.A.C.**, con RUC N°20608043935, mediante el cual solicita cambio de representante legal, nombre comercial y giro comercial, de la Licencia de Funcionamiento N° 4115 de fecha 22-03-2023, que se cambiara por el actual representante legal el Sr. DE LA CRUZ MARIÑOS GIANMARTIN FRANCISCO, y el actual nombre comercial denominado **CONSULTORIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS JAIME GARI B.**, con el nuevo giro comercial de **CONSULTORIOS MÉDICOS**, con un área de 129.56 m² en el horario de atención de 00:00 H a 24:00 H, ubicado en JR. LEONCIO PRADO N° 671, de esta ciudad de Huamachuco;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, *"Las municipalidades provinciales y distritales con son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 4° Principios del procedimiento administrativo, 1.7. Principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.S. N° 046-2017-PCM, que aprueba el TEO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, *"La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas"*;

Que, de conformidad con el Artículo 7° del D.S. N° 046-2017-PCM, que aprueba el TEO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que : *"Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos: a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: 1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. 2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. b) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. c) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de*



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones";

Que, de conformidad con el Artículo 13° del D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento "La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica";

Que, de conformidad con el Artículo 41° del TÍTULO VI. de la Ordenanza Municipal N° 095-MPSC, de fecha 11 de marzo del 2008, ordenanza que reglamenta el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el Distrito de Huamachuco, Horarios de Funcionamiento, "El horario general de funcionamiento para todos los establecimientos que desarrollan sus actividades económicas en el distrito de Huamachuco y constara expresamente en la licencia de funcionamiento. rige desde las 08:00 hasta las 23:00 horas;

Que, de conformidad con el procedimiento Administrativo con código PE10273B979 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión (MPSC), aprobado mediante Ordenanza Municipal 425-MPSC, de fecha 05-08-2021, establece como requisitos para "Transferencia de Licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica": 1) Formato de declaración Jurada para la licencia de funcionamiento, que incluya número de RUC y número de DNI o Carnet de extranjería del solicitante, 2) copia simple del contrato de transferencia, en caso de transferencia de la licencia de funcionamiento, 3) pago de por derecho de tramitación;

Que, de conformidad con el procedimiento Administrativo con código PE1027380A2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión (MPSC), aprobado mediante Ordenanza Municipal 425-MPSC, de fecha 05-08-2021, establece como requisitos para "Licencia de Funcionamiento para cambio de Giro": 1) Formato de declaración Jurada para informar el cambio de giro, 2) pago de por derecho de tramitación;

Que, mediante Expediente N°18913-2024-MPSC/TD de fecha 24 de octubre del 2024 el administrado el **Sr. DE LA CRUZ MARIÑOS GIANMARTIN FRANCISCO**, con DNI N° 71207996, representante legal de la empresa **SERVICIOS MEDICOS GENERALES HUAMACHUCO S.A.C.**, con RUC N°20608043935, mediante el cual solicita cambio de representante legal, nombre comercial y giro comercial, de la Licencia de Funcionamiento N° 4115 de fecha 22-03-2023, que se cambiara por el actual representante legal el **Sr. DE LA CRUZ MARIÑOS GIANMARTIN FRANCISCO**, y el actual nombre comercial denominado **CONSULTORIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS JAIME GARI B.**, con el nuevo giro comercial de **CONSULTORIOS MÉDICOS**, con un área de 129.56 m² en el horario de atención de 00:00 H a 24:00 H, ubicado en **JR. LEONCIO PRADO N° 671**, de esta ciudad de Huamachuco; adjuntando los siguientes requisitos; 1) formato de solicitud de licencia de funcionamiento con carácter de declaración jurada, 2) Copia de DNI, 3) Licencia de Funcionamiento N° 4115 original, 4) Copia de vigencia de poder actualizada, 5) Conformidad de expediente de inicio de actividades IPRESS privada Medicentro Especializado, 6) Pago por derecho de tramitación;

Que, según el Informe N° 394-2024-MPSC/GSP/LF, de fecha 31-10-2024, el responsable de Licencias de Funcionamiento de la GSP de la MPSC, señala que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley y el TUPA, por lo que recomienda que se expida el cambio de representante a nombre del peticionante el **Sr. DE LA CRUZ MARIÑOS GIANMARTIN FRANCISCO**, y el actual nombre comercial denominado **CONSULTORIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS JAIME GARI B.**, con el nuevo giro comercial de **CONSULTORIOS MÉDICOS**, de la Licencia de Funcionamiento N°4115 de fecha 22-03-2023, con un área de 129.56 m² en el horario de atención de 00:00 H a 24:00 H, ubicado en **JR. LEONCIO PRADO N° 671**, de esta ciudad de Huamachuco;

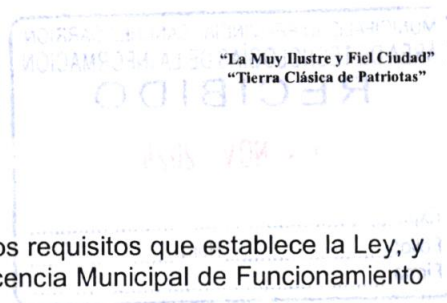


MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS



Que, siendo esto así habiéndose cumplido con todos los requisitos que establece la Ley, y el TUPA vigente de la MPSC, resulta procedente expedir la Licencia Municipal de Funcionamiento con el cambio de actividad solicitado;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones del responsable del Área de Licencias de Funcionamiento, y del Asesor Administrativa Legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a lo establecido D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), y la Ordenanza Municipal 425-MPSC, que aprueba el TUPA de la MPSC y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la licencia de funcionamiento N° 4115 de fecha 22-03-2023 con el actual representante legal el **Sr. DE LA CRUZ MARIÑOS GIANMARTIN FRANCISCO**, y el actual nombre comercial denominado **CONSULTORIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS JAIME GARI B.**, con el nuevo giro comercial de **CONSULTORIOS MÉDICOS**, con un área de **129.56 m²** en el horario de atención de **00:00 H a 24:00 H**, ubicado en **JR. LEONCIO PRADO N° 671**, de esta ciudad de Huamachuco, en mérito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHÓRTESE al administrado autorizado, ejecute su licencia de funcionamiento de acuerdo al GIRO Y ACTIVIDAD COMERCIAL otorgada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma, previo proceso administrativo sancionador.

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE que el área de la Policía Municipal, con el apoyo del Serenazgo, y el Área de Comercialización de la MPSC, cumplan con la fiscalización posterior de la presente Licencia Municipal, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado, al área de policía municipal, a la responsable de licencias de funcionamiento, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO


Ing. Juan Manuel Salazar Chero
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS